

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.255.754
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.225
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.359.592
	02	Venta de Servicios		1.359.592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		600.292
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		599.070
	99	Otros		1.222
09		APORTE FISCAL		123.286.504
	01	Libre		123.286.504
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		125.255.754
21		GASTOS EN PERSONAL	04	86.836.325
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	13.959.878
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.221.027
	01	Al Sector Privado		4.529.686
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.479
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	3.986.893
	184	Instituto de Chile	07	425.671
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		115.643
	02	Al Gobierno Central		615.600
	033	Corporación de Fomento de la Producción		615.600
	03	A Otras Entidades Públicas		6.075.741
	002	Aporte Establecimientos DFL (Ed.) N°2, de 1998	08	913.872
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.872
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.384.382
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	263.138
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	3.510.477
25		INTEGROS AL FISCO		102.600
	01	Impuestos		102.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12	3.483.219

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	Vehículos		55.481
	04	Mobiliario y Otros		128.220
	05	Máquinas y Equipos	13	1.232.580
	06	Equipos Informáticos		923.400
	07	Programas Informáticos		1.143.538
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	14	9.349.833
	02	Proyectos		9.349.833
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		296.727
	03	A Otras Entidades Públicas		296.727
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	15	296.727
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.086
	07	Deuda Flotante		3.086
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.059

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación: 76
 - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166, de 1980: 24
- 02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.436
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 299.633
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.219.451
 - En el Exterior en Miles de \$ 81.520
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 415
 - Miles de \$ 8.606.649
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 55
 - Miles de \$ 752.152
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.

05 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 432.112
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
- Miles de \$ 120.917
- c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente y Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N°20.903.

06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2018, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

- a) \$205.200 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.
- b) \$92.340 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

08 Los recursos de esta asignación serán destinados al arriendo de inmuebles para suplir transitoriamente los establecimientos educacionales en construcción o reparación en los que, producto de dichas obras, no pueda desempeñarse con normalidad el proceso educativo en las zonas señaladas como zona de catástrofe en decreto del Ministerio del Interior que se dicte para tal efecto.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los arriendos efectuados con cargo a este ítem, el establecimiento que ocupará dichas dependencias, precisando la comuna y región de que se trate, el canon de arriendo y la duración del contrato. Asimismo, el Ministerio de Educación, a más tardar

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

el 31 de enero, deberá enviar a dicha Comisión el listado de arriendos que con cargo a esta asignación se han ejecutado en años anteriores o se encuentran en ejecución.

09 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:

a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.

- Miles de \$

524.414

b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.

Convenios con personas naturales

- N° de personas

27

- Miles de \$

540.712

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

- Miles de \$

24.621

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.

Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.

11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:

- N° de personas

2

- Miles de \$

43.295

El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.

12 Incluye \$124.544 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

13 Incluye \$1.174.696 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

- 14 Incluye \$4.678.300 miles para financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N°850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

Durante el año 2018, los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.

- 15 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N°19.532. Durante el año 2018 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

Durante el año 2018, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N°5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Durante el año 2018 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.